

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"
COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

EXPEDIENTE No. 77.

ASUNTO: DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX BIS AL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, fue turnado a esta Comisión Permanente de Estudios Constitucionales para su estudio, análisis y dictamen respectivo, relativo **A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX BIS AL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Por lo que los integrantes de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la LXIV Legislatura Constitucional, procedieron al estudio de la iniciativa en comento, analizando en detalle las consideraciones y fundamentos que sirven de apoyo a la reforma que se propone, para proceder a emitir dictamen conforme a lo dispuesto por los artículos 63, 65 fracción VIII, 66, fracciones I y VIII, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26 párrafo primero, 27 fracciones VI y XI,

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”
COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

29, 33, 34, 38, 42, fracción XIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, al tenor de la siguiente:

M E T O D O L O G Í A .

I.- En el capítulo de **“ANTECEDENTES”** se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de la comisión dictaminadora.

II.- En el capítulo correspondiente a **“OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA”**, se sintetiza la propuesta de reforma en estudio.

III.- En el capítulo de **“CONSIDERACIONES”** se expresan las razones de la comisión permanente que sustentan la valoración de la propuesta de reforma constitucional.

A N T E C E D E N T E S

1.- En la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este Congreso del Estado, con fecha 8 de abril del 2019, fue recibida **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX BIS AL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA** presentada por el Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y por lo ciudadanos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"
COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

2.- En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, celebrada el 10 de abril de 2019, correspondiente al Primer Periodo Ordinario de Sesiones al Primer año de ejercicio legal Constitucional, se aprobó remitir para estudio y dictamen correspondiente a la Comisión de Estudios Constitucionales.

3.- Mediante oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./1135/2019, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, remitió para su estudio y dictamen correspondiente la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XIX Bis al artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; presentada por el Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y por lo ciudadanos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Al efecto, el contenido temático de las propuestas de modificación a la ley fundamental se sintetiza al tenor de lo siguiente:

OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

1. En la Iniciativa que nos fue remitida propone la adición de una fracción XIX Bis al artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
2. Dicha iniciativa propone establecer como facultad del gobernador, promover la suscripción de convenios amistosos para el reconocimiento de límites territoriales entre los municipios del Estado

**"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"
COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

de Oaxaca y brindar el apoyo técnico en términos de la ley en la materia.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa en estudio esta Comisión Permanente de Estudios Constitucionales funda los argumentos del presente dictamen en las siguientes:

CONSIDERACIONES.

PRIMERA. Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDA. La Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, tiene la facultad para emitir el presente dictamen, con proyecto de Decreto, con fundamento a lo establecido por los artículos 66 fracción I y 72 y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, en relación con los 26, 34, 38, 64 fracción I, 69, 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERA. La Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, al entrar al estudio de los argumentos planteados por los promoventes, encontramos lo siguiente:

"...Oaxaca es el Estado de la República mexicana con mayor número de municipios, así tenemos que de los 570 que lo conforman, 153 se rigen por el sistema de partidos políticos y 417 por sistemas normativos internos, lo

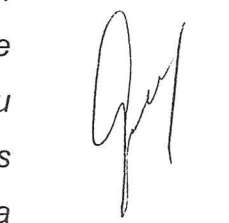
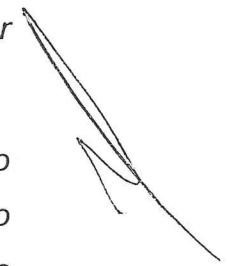
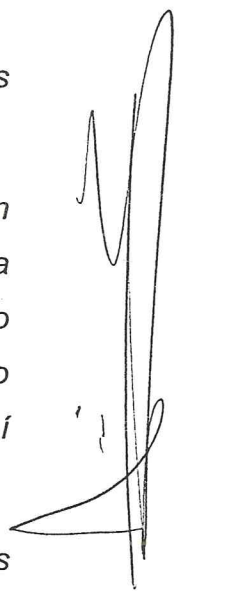
**"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"
COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

que significa que la mayoría de los municipios del Estado cuenta con sus respectivas formas de organización y de gobierno.

Ahora bien, tal como lo disponen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Municipio es el nivel de gobierno más cercano a las necesidades de la población, por lo tanto, es el territorio municipal el que brinda identidad, arraigo y certeza a sus habitantes, de ahí la importancia de su delimitación en aras de la buena convivencia.

Al respecto, el artículo 46 de la Carta Magna dispone que las entidades federativas pueden arreglar entre sí y en cualquier momento, por convenios amistosos, sus respectivos límites, y el artículo 59 de la Constitución Política del Estado contempla la facultad del Congreso para arreglar y fijar los límites del Estado.

El 10 de noviembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el decreto 1615, aprobado el 25 de septiembre del mismo año por el Pleno Legislativo del Congreso del Estado, que aprobó diversas reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a través de las cuales se faculta al Honorable Congreso del Estado para autorizar al Gobernador del Estado la firma y ratificación de convenios respecto a límites territoriales del Estado y para solicitar su aprobación a la Cámara de Senadores; para aprobar convenios amistosos entre municipios para fijar sus límites territoriales conforme a la Ley de la materia, la cual actualmente no existe. Asimismo, se faculta al Gobernador del Estado para que previa autorización del Congreso del Estado, celebre convenios amistosos entre el Estado con las entidades federativas



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"
COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

colindantes para el reconocimiento de sus límites territoriales, igualmente, de conformidad con la Ley de la materia. De igual manera, se faculta a la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado para resolver los conflictos por límites territoriales municipales de carácter contencioso, al respecto los artículos 59, 79 y 113 disponen:

Artículo 59.- Son facultades del Congreso del Estado:

I.- a la II.- ...

III.- Autorizar al Gobernador del Estado la firma de convenios, a fin de arreglar y fijar los límites del territorio del Estado y ratificar los mismos mediante el Decreto correspondiente.

Consecuentemente solicitar la aprobación de la Cámara de Senadores, para los efectos del párrafo primero del artículo 46 de la Constitución Federal y de acuerdo con la Ley respectiva;

IV.- a la X.- ...

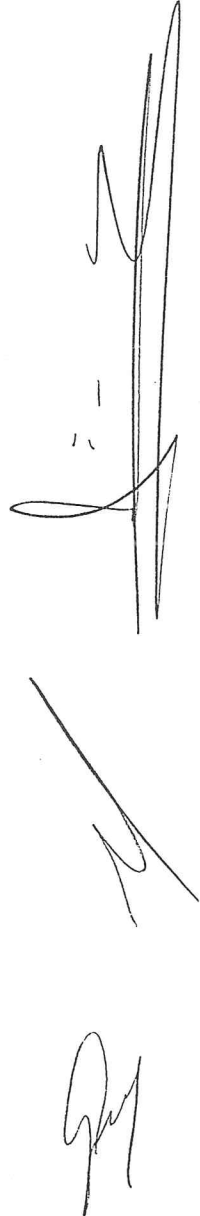
XI.- Aprobar los convenios amistosos que celebren los Municipios para fijar sus límites territoriales, de acuerdo con la Ley respectiva.

XII.- a la LXXVI.- ...

Artículo 79.- Son facultades del Gobernador:

I.- a la XVIII.- ...

XIX.- ...



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"
COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Previa autorización del Congreso del Estado, celebrar convenios amistosos para el reconocimiento de límites territoriales del Estado de Oaxaca con las entidades federativas colindantes de conformidad con la Ley de la materia;

XX.- a la XXVIII.- ...

Artículo 113.- El Estado de Oaxaca, para su régimen interior, se divide en Municipios libres que están agrupados en distritos rentísticos y judiciales.

...

...

I.- a la V.- ...

...

...

VI.- Los conflictos que se susciten entre los diversos Municipios del Estado, podrán ser resueltos por los convenios amistosos que éstos celebren, con aprobación del Congreso Local. Cuando dichos conflictos tengan carácter contencioso, serán resueltos por la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado. La sentencia que resuelva el conflicto por límite, deberá contener, además de los elementos previstos en la Ley y demás legislación aplicable, la mención precisa de los límites que corresponden a cada Municipio, ilustrado en un plano geodésico, la ubicación precisa en coordenadas "Universal Transversal de Mercator" (UTM); así como, aquellos elementos necesarios para su plena identificación, dicha resolución será notificada al Congreso del Estado y al Titular del Poder Ejecutivo y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"
COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

VII.- a la IX.- ...

...

...

Transitorio Tercero: en un término no mayor a 180 días naturales luego de la entrada en vigor del presente Decreto, este Honorable Congreso del Estado deberá emitir la Ley Para el Establecimiento de Límites Territoriales para el Estado y Municipios de Oaxaca, así como realizar las adecuaciones necesarias de la Ley Reglamentaria del Apartado "B" del artículo 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y a la Ley Orgánica Municipal, según se determine necesario para la debida implementación de las reformas contenidas en el presente Decreto.

En ese contexto, la presente iniciativa tiene como finalidad expedir la Ley para el Establecimiento de Límites Territoriales para el Estado y Municipios de Oaxaca, reglamentaria de las fracciones III, VII, VIII, y XI del artículo 59, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la cual tiene por objetivo normar los requisitos y el procedimiento para la creación, supresión y fusión de Municipios; la segregación y cambios de adscripción de un Centro de Población; la fijación de límites territoriales municipales y el procedimiento para la fijación de los límites territoriales del Estado, así mismo se establecen las atribuciones de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado a través de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado.

La presente iniciativa, busca fijar los límites territoriales entre los Municipios del Estado, privilegiando siempre el diálogo y la amable composición, estableciendo los procedimientos correspondientes y adecuando las

**"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"
COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

disposiciones normativas respectivas, a fin de dar seguridad jurídica a la población oaxaqueña.

De igual manera se adiciona la fracción XIX BIS, el artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para establecer como facultad del Gobernador, promover la suscripción de convenios amistosos para el Reconocimiento de límites territoriales entre los municipios del Estado de Oaxaca y brindar el apoyo técnico, en términos de la ley de la materia.

Así también se reformen y adicionen los artículos 4 y 57 de la Ley Reglamentaria del Apartado B del Artículo 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y se deroguen del Título Primero al capítulo II de la creación, supresión y fusión de municipios y sus artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y del Título Segundo el Capítulo II Segundo de la modificación territorial municipal y sus artículos 21, 22, 23 y 24 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, toda vez que se concatenan con la reciente reforma a la Constitución Local en la materia en el sentido de facultar a la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para resolver los conflictos de límites territoriales que se originen entre los Municipios del Estado, así como también facultar a dicha Sala para resolver los recursos relativos a la revocación del mandato señalados en la Constitución Local, que permita minimizar la carga de trabajo acumulada en el Congreso del Estado en esta materia, situación que resulta pertinente y necesaria para lograr eficiencia y eficacia en el quehacer legislativo.

..."

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"
COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

CUARTA.- Por lo anterior esta Comisión Dictaminadora, al realizar el estudio de la iniciativa, coincide con los promoventes es decir con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa y con los Diputados integrantes de la fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, ya que en efecto Oaxaca, es el Estado de la República mexicana con mayor número de municipios, así tenemos que de los 570 que lo conforman, 153 se rigen por el sistema de partidos políticos y 417 por sistemas normativos internos, lo que significa que la mayoría de los municipios del Estado cuenta con sus respectivas formas de organización y de gobierno.

Es correcta la apreciación de que el Municipio es el nivel de gobierno más cercano a las necesidades de la población, por lo tanto, es el territorio municipal el que brinda identidad, arraigo y certeza a sus habitantes, de ahí la importancia de su delimitación en aras de la buena convivencia, de acuerdo a lo previsto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Local.

Para todos es sabido que en nuestro Estado, cada año, sufrimos la pérdida de vidas humanas, por conflictos de límites territoriales, lo que desde luego genera cierta inseguridad en las poblaciones que tienen esos conflictos generalmente por cuestiones agrarias, por lo que esta iniciativa pretende ir resolviendo esos conflictos a través del diálogo y concertación, promovido precisamente por el titular del Ejecutivo del Estado.

**"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"
COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

"Oaxaca se encuentra dentro de los primeros lugares a nivel nacional en conflictos agrarios, acorde a la Junta de Conciliación Agraria del Estado, debemos entender que el conflicto agrario se entiende como una disputa entre dos o más actores por la posesión y titularidad de superficies de tierra, que surge ante la dificultad de llegar a un acuerdo duradero sobre su derecho; o bien por la incertidumbre jurídica que genera la indefinición de un lindero, la ruptura de una alianza o un convenio previo; e incluso por la violación de un derecho individual o colectivo.

El conflicto se manifiesta cuando al menos una de las partes considera que está amenazada la continuidad de la posesión de la tierra, el derecho al territorio, el patrimonio ancestral, la herencia, el acceso a los recursos naturales o en general, la reproducción de la comunidad y del individuo en su dimensión cultural y económica.¹

De mayo del 2017 a julio del 2018 se tenían registrados 364 conflictos agrarios en nuestra entidad, de los cuales 29 considerados de alto riesgo, 107 de mediano riesgo y 228 de bajo riesgo, de los cuales 124 se encontraban en mesas de diálogo, representando un porcentaje de atención de 36% y de los cuales solo 10 fueron resueltos, es decir que el gobierno del estado tuvo en el 2018 un resultado de solo un 2% en la solución de conflictos agrarios.²

¹ "Conflicto y Violencia. Oaxaca Población Siglo XXI", DIGEPO [en línea] (fecha de consulta 27 de enero del 2019) disponible en: <http://www.digepo.oaxaca.gob.mx/recursos/revistas/revista38.pdf>

² Conflictos Agrarios en Oaxaca "El Universal" (en línea] (fecha de consulta 27 de enero del 2019] disponible en: <http://oaxaca.eluniversal.com.mx/especiales/24-07-2018/de-364-conflictos-agrarios-en-oaxaca-solo-124-avanzan-hacia-la-paz>

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"
COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Las cifras son alarmantes y la problemática se torna aún más compleja por múltiples factores, uno de los principales es la tenencia de la tierra, ya que la mayor parte del territorio oaxaqueño en un 75% tiene un régimen social, es decir ejidal o comunal y un 25% corresponde al régimen de pequeña propiedad, estas circunstancias propician conflictos agrarios entre los municipios.

Otro detonante es la falta de certidumbre jurídica en los límites, ya que la mayoría de las comunidades en nuestra entidad cuenta con títulos primordiales entregados desde la época de la colonia, y a pesar de que en el año de 1992 se entregaron resoluciones presidenciales, no se contempló con claridad los límites y colindancias entre los municipios.

El resultado son disputas por la tenencia de la tierra, conflictos que a lo largo de los años han originado enfrentamientos entre comunidades de nuestro Estado, principalmente focalizadas en las regiones de la Mixteca, Sierra Norte, Valle Centrales y Sierra Sur, causando la pérdida de vidas humanas.

Así las cosas, los problemas de límites territoriales, no es única en el Estado, por lo que el artículo 46 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que las entidades federativas pueden arreglar entre sí y en cualquier momento, por convenios amistosos, sus respectivos límites, y el artículo 59 de la Constitución Política del Estado contempla la facultad del Congreso para arreglar y fijar los límites del Estado, de las que destaca que se faculta al Honorable Congreso del Estado para autorizar al Gobernador del Estado la firma y ratificación de convenios respecto a límites territoriales del Estado y para solicitar su aprobación a la Cámara de Senadores; para aprobar convenios amistosos entre municipios para fijar sus límites territoriales conforme a la Ley de la materia. Asimismo, se faculta al

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"
COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Gobernador del Estado para que previa autorización del Congreso del Estado, celebre convenios amistosos entre el Estado con las entidades federativas colindantes para el reconocimiento de sus límites territoriales, igualmente, de conformidad con la Ley de la materia. Y de igual manera, se faculta a la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado para resolver los conflictos por límites territoriales municipales de carácter contencioso, al respecto los artículos 59, 79 y 113 disponen:

Artículo 59.- Son facultades del Congreso del Estado:

I.- a la II.- ...

III.- Autorizar al Gobernador del Estado la firma de convenios, a fin de arreglar y fijar los límites del territorio del Estado y ratificar los mismos mediante el Decreto correspondiente.

Consecuentemente solicitar la aprobación de la Cámara de Senadores, para los efectos del párrafo primero del artículo 46 de la Constitución Federal y de acuerdo con la Ley respectiva;

IV.- a la X.- ...

XI.- Aprobar los convenios amistosos que celebren los Municipios para fijar sus límites territoriales, de acuerdo con la Ley respectiva.

XII.- a la LXXVI.- ...

Artículo 79.- Son facultades del Gobernador:

I.- a la XVIII.- ...

XIX.- ...

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"
COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Previa autorización del Congreso del Estado, celebrar convenios amistosos para el reconocimiento de límites territoriales del Estado de Oaxaca con las entidades federativas colindantes de conformidad con la Ley de la materia;

XX.- a la XXVIII.- ...

Artículo 113.- El Estado de Oaxaca, para su régimen interior, se divide en Municipios libres que están agrupados en distritos rentísticos y judiciales.

...

...

I.- a la V.- ...

...

...

VI.- Los conflictos que se susciten entre los diversos Municipios del Estado, podrán ser resueltos por los convenios amistosos que éstos celebren, con aprobación del Congreso Local. Cuando dichos conflictos tengan carácter contencioso, serán resueltos por la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado. La sentencia que resuelva el conflicto por límite, deberá contener, además de los elementos previstos en la Ley y demás legislación aplicable, la mención precisa de los límites que corresponden a cada Municipio, ilustrado en un plano geodésico, la ubicación precisa en coordenadas "Universal Transversal de Mercator" (UTM); así como, aquellos elementos necesarios para su plena identificación, dicha resolución será notificada al Congreso del Estado y al Titular del Poder Ejecutivo y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

VII.- a la IX.- ...

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"
COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

...

...

Así las cosas, esta comisión de Estudios Constitucionales, considera procedente la aprobación de la presente iniciativa, pues con su aprobación contribuirá a la búsqueda de fijar los límites territoriales entre los Municipios del Estado, privilegiando siempre el diálogo y la amable composición, estableciendo los procedimientos correspondientes y adecuando las disposiciones normativas respectivas, a fin de dar seguridad jurídica a la población oaxaqueña.

Con la aprobación de adición de la fracción XIX BIS, al artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se otorga una nueva facultad al Gobernador, para promover la suscripción de convenios amistosos para el Reconocimiento de límites territoriales entre los municipios del Estado de Oaxaca y brindar el apoyo técnico, en términos de la ley de la materia, y con ello contribuir a que la celebración de convenios amistosos sea una realidad y no letra muerta, con lo que tendrá como resultado la paz y seguridad entre los municipios de la entidad que tienen en la actualidad conflictos por límites territoriales.

QUINTA. De acuerdo a lo anterior, esta Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, comparte con los promoventes en la necesidad de adicionar una fracción XIX Bis del artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con lo cual dará margen a realizar también reformas a la Ley Reglamentaria del Apartado B del Artículo 106, pues establecerá la

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"
COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

facultad a la Sala Constitucional de conocer de los conflictos de límites territoriales, de los recursos relativos a los requisitos de revocación de mandato señalados en la Constitución Local, y que en tratándose de sentencia que resuelvan los conflictos por límites, deberá contener además de los ya previstos en la ley, y demás legislación aplicable, la mención precisa de los límites que correspondan a cada municipio, ilustrando en un plano geodésico, la ubicación precisa en coordenadas UTM; así como, aquellos elementos necesarios para su plena identificación. De la misma forma se tendrá que realizar adecuaciones a la ley Orgánica Municipal en su título primero del capítulo II denominado de la Modificación territorial Municipal.

Por las consideraciones antes expuestas, esta Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, estima procedente la aprobación de este.

DICTAMEN

PRIMERO Se aprueba la iniciativa que propone **LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XIX BIS, AL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, a cargo del Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y por lo ciudadanos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en los términos precisados en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"
COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 27 fracción XV, 38 y 69 del Reglamento interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción XIX Bis del artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 79.- ...

I. Ala XIX. ...

XIX BIS. Promover la suscripción de convenios amistosos para el reconocimiento de límites territoriales entre los municipios del Estado de Oaxaca y brindar el apoyo técnico, en términos de la ley de la materia.

XX.- a la XXVIII. ...

TRANSITORIOS

ÚNICO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.


San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 16 de julio del 2019.

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”
COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES




DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ
DIPUTADA PRESIDENTA


H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE ESTUDIOS
CONSTITUCIONALES


JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
DIPUTADO INTEGRANTE


NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS
DIPUTADO INTEGRANTE

FABRIZIO EMIR DÍAZ ALCÁZAR
DIPUTADO INTEGRANTE

ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ
DIPUTADA INTEGRANTE

Nota: La presente contiene firmas que forman parte del dictamen del expediente 77 de la Comisión de Estudios Constitucionales relativa a la iniciativa presentada por el Gobernador Constitucional del Estado y los integrantes de la fracción parlamentaria de PRI, en relación a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XIX Bis del artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.